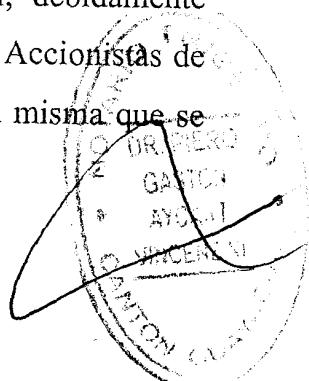


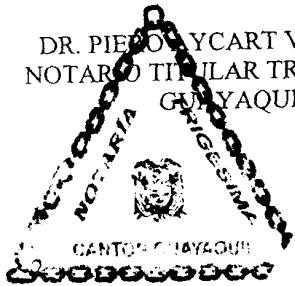
ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
QUE OTORGA EL SEÑOR DIEGO
FERNANDO JACOME RUIZ EN SU
CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE
LA COMPAÑÍA SECURYLOCK S.A.-----
CUANTÍA: US\$4.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
el día de hoy, ocho de julio del dos mil once, ante mí, DOCTOR PIERO
GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO
DE GUAYAQUIL, comparece el señor Diego Fernando Jácome Ruiz, por
los derechos que representa de la compañía SECURYLOCK S.A., en su
calidad de Gerente General de aquella, de estado civil soltero, de ocupación
ejecutivo. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en el cantón
Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe.-
Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** a la que procede como
quedá expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
presentaron la minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** En el
protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que
conste el aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado; y,
reforma parcial del estatuto social de la compañía SECURYLOCK S.A.,
que se estipula y contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA
PRIMERA: OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento, el señor Diego
Fernando Jácome Ruiz, por los derechos que representa de la compañía
SECURYLOCK S.A., en su calidad de Gerente General, debidamente
autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de
la compañía, celebrada el siete de julio del dos mil once, la misma que se



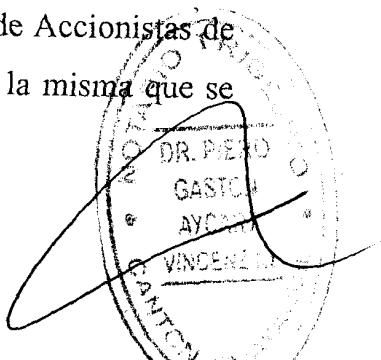
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

incorpora al presente como habilitante.- CLAUSULA SEGUNDA:
ANTECEDENTES.- a) La compañía SECURYLOCK S.A., es una
compañía constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, según consta de
la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, el veintisiete de febrero
de dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el
cuatro de marzo de dos mil nueve. b) La Junta General Universal
Extraordinaria de Accionistas de la compañía SECURYLOCK S.A.,
celebrada el siete de julio del dos mil once, resolvió unánimemente
aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía; fijar el capital
autorizado; y reformar los artículos cuarto y quinto del estatuto social de la
misma, en los términos señalados en el mencionado instrumento, que como
habilitante forma parte integrante del presente instrumento.- CLAUSULA
TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, Y
FORMA DE PAGO; FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO.- Con
estos antecedentes, el señor Diego Fernando Jácome Ruiz, por los derechos
que representa de la compañía SECURYLOCK S.A., en su calidad de
Gerente General, declara de manera expresa e incondicional, en
cumplimiento de las resoluciones tomadas por la Junta General Universal
Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el siete de julio del
dos mil once, lo siguiente: a) Que se aumenta el capital suscrito de la
compañía en la suma de Cuatro Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos
de América (U.S.\$ 4.000,00); por lo que, una vez perfeccionado el aumento
resuelto, dicho capital ascenderá a la suma de Cuatro Mil Ochocientos
00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$4.800,00);
emitiéndose por lo tanto, Cuatro Mil (4.000) nuevas acciones ordinarias y
nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00)
cada una; b) Que se fija el capital autorizado de la compañía en la suma de



ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
QUE OTORGA EL SEÑOR DIEGO
FERNANDO JACOME RUIZ EN SU
CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE
LA COMPAÑIA SECURYLOCK S.A.-----
CUANTÍA: US\$4.000,oo-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
el día de hoy, ocho de julio del dos mil once, ante mí, DOCTOR PIERO
GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO
DE GUAYAQUIL, comparece el señor Diego Fernando Jácome Ruiz, por
los derechos que representa de la compañía SECURYLOCK S.A., en su
calidad de Gerente General de aquella, de estado civil soltero, de ocupación
ejecutivo. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en el cantón
Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe.-
Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** a la que procede como
quedá expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
presentaron la minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** En el
protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que
conste el aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado; y,
reforma parcial del estatuto social de la compañía SECURYLOCK S.A.,
que se estipula y contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA
PRIMERA: OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento, el señor Diego
Fernando Jácome Ruiz, por los derechos que representa de la compañía
SECURYLOCK S.A., en su calidad de Gerente General, debidamente
autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de
la compañía, celebrada el siete de julio del dos mil once, la misma que se



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 incorpora al presente como habilitante.- CLAUSULA SEGUNDA:
2 ANTECEDENTES.- a) La compañía SECURYLOCK S.A., es una
3 compañía constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, según consta de
4 la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón
5 Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, el veintisiete de febrero
6 de dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el
7 cuatro de marzo de dos mil nueve. b) La Junta General Universal
8 Extraordinaria de Accionistas de la compañía SECURYLOCK S.A.,
9 celebrada el siete de julio del dos mil once, resolvió unánimemente
10 aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía; fijar el capital
11 autorizado; y reformar los artículos cuarto y quinto del estatuto social de la
12 misma, en los términos señalados en el mencionado instrumento.- CLAUSULA
13 TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, Y
14 FORMA DE PAGO; FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO.- Con
15 estos antecedentes, el señor Diego Fernando Jácome Ruiz, por los derechos
16 que representa de la compañía SECURYLOCK S.A., en su calidad de
17 Gerente General, declara de manera expresa e incondicional, en
18 cumplimiento de las resoluciones tomadas por la Junta General Universal
19 Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el siete de julio del
20 dos mil once, lo siguiente: a) Que se aumenta el capital suscrito de la
21 compañía en la suma de Cuatro Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos
22 de América (U.S.\$ 4.000,oo); por lo que, una vez perfeccionado el aumento
23 resuelto, dicho capital ascenderá a la suma de Cuatro Mil Ochocientos
24 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$4.800,oo);
25 emitiéndose por lo tanto, Cuatro Mil (4.000) nuevas acciones ordinarias y
26 nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,oo)
27 cada una; b) Que se fija el capital autorizado de la compañía en la suma de



Guayaquil, 6 de julio del 2010

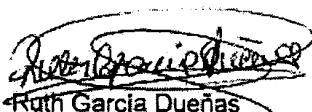
Señor
DIEGO FERNANDO JACOME RUIZ
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por la presente, cumplo en informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **SECURITYLOCK S.A.**, en sesión celebrada el 5 de julio del 2010, resolvió elegirlo para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el período de cinco años, con las atribuciones, deberes y derechos que le confiere la ley y el estatuto social, encontrándose entre otras ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual, con las amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario.

La compañía SECURITYLOCK S.A. se constituyó el 27 de febrero del 2009, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 4 de marzo del 2009, de fojas 24.573 a 24.598, con el número 4.156 del Registro Mercantil.

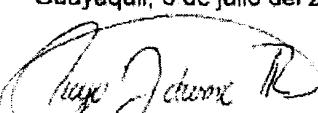
Atentamente,

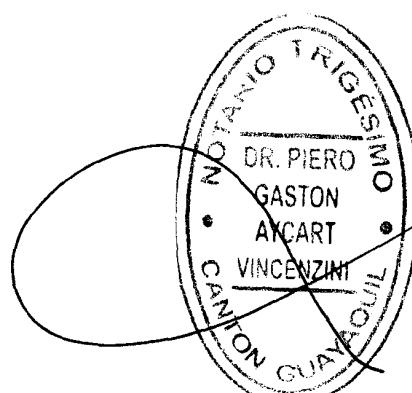

Ruth García Dueñas

Secretaria Ad-Hoc

Razón: En esta fecha acepto el cargo de Gerente General de la compañía SECURITYLOCK S.A.

Guayaquil, 6 de julio del 2010

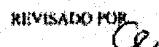

Diego Fernando Jácome Ruiz
Nacionalidad: Ecuatoriana
Cédula de Ciudadanía: 1002416913



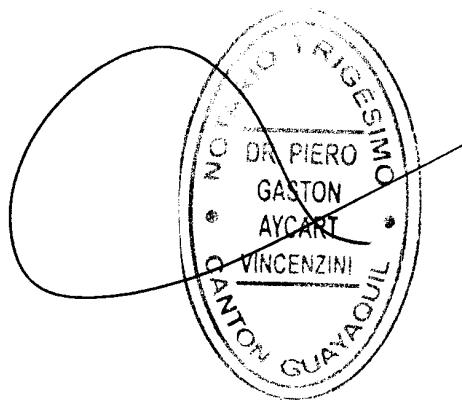
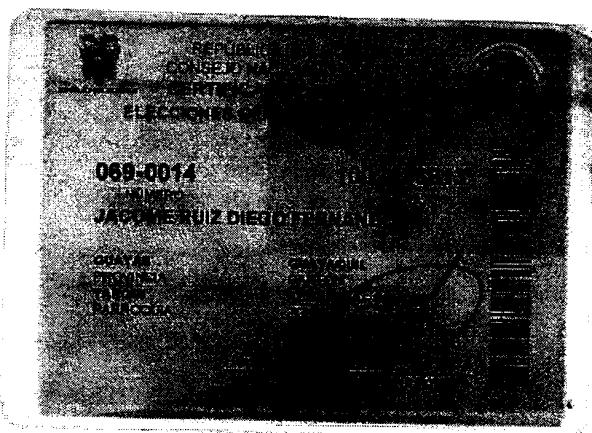
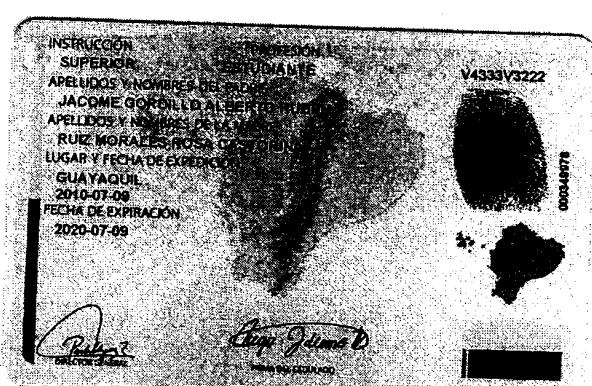
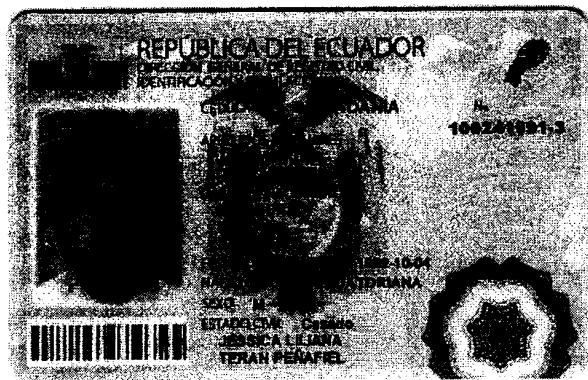
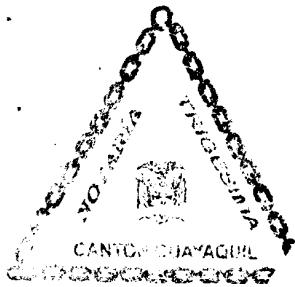
NUMERO DE REPERTORIO: 33.597
FECHA DE REPERTORIO: 09/07/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:06

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha nueve de Julio del dos mil diez, queda inscrito
el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía SECURYLOCK
S.A., a favor de DIEGO FERNANDO JACOME RUIZ, a foja 71.041,
Registro Mercantil número 12.995.

ORDEN: 3397



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA SECURYLOCK S. A., CELEBRADA EL 7 DE JULIO DE 2011**

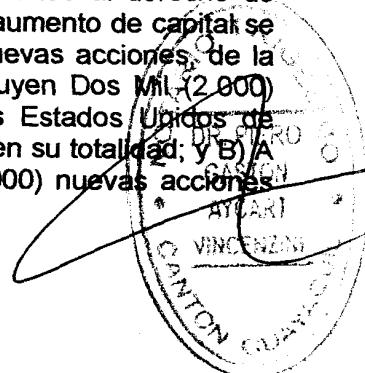
En ~~Securylock~~, a los siete días del mes julio de dos mil once, a las nueve horas (09H00), en el local social de la compañía, se encuentran reunidos los accionistas de ~~SECURITYLOCK~~ S.A., esto es el señor DIEGO JACOME RUIZ, por sus propios derechos y personales, propietario de CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,00) cada una; y la señora MARGARITA MARTINEZ SOLIS, por sus propios y personales derechos, propietaria de CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,00) cada una.

Preside la sesión la señora Margarita Martínez, en su calidad de Presidenta Ad-Hoc; y, actúa como Secretario, el señor Diego Jácome Ruiz, Gerente General de la compañía, quien efectivamente constató que la reunión estaba representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Seguidamente tomó la palabra la Presidenta Ad-Hoc de la Junta, quien pone a consideración de la Sala el punto del orden del día a tratarse.

Conocer y resolver sobre el aumento de los capitales Autorizado y Suscrito de la compañía; la forma de pago del capital suscrito; y, las reformas estatutarias que fuesen necesarias, en virtud de dichos incrementos de capital.

Los accionistas concurrentes deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, por lo que la Presidenta Ad-Hoc declaró legal y formalmente instalada la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas. Al efecto, la Presidenta Ad-Hoc dispone que por secretaría se dé lectura al único punto del orden del día, luego de lo cual, toma la palabra el señor Diego Jácome Ruiz, quien informa a la Sala, que en virtud del crecimiento de los negocios de la compañía, es recomendable que ésta aumente su capital en la suma de Cuatro Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 4.000,00) a fin de que el capital social de la misma alcance la suma de Cuatro Mil Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$4.800,00), sugiriendo finalmente que este aumento se pague mediante capitalización parcial de utilidades correspondientes al ejercicio económico 2010. Puesta a consideración de los accionistas la propuesta de aumento de capital, luego de deliberar al respecto, por unanimidad de votos, la Junta resolvió aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de Cuatro Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 4.000,00); por lo que, una vez perfeccionado el aumento resuelto, dicho capital ascenderá a la suma de Cuatro Mil Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$4.800,00); emitiéndose por lo tanto, Cuatro Mil (4.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una; fijándose el capital autorizado de la compañía en la suma de Nueve Mil Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 9.600,00). Así también, la Junta resolvió que el aumento de capital resuelto, sea pagado mediante la capitalización parcial de las utilidades correspondientes al ejercicio económico 2010. Por tanto, atendiendo al derecho de atribución de las nuevas acciones, que como consecuencia del aumento de capital se emitirán, a las acciones de la compañía se les atribuyen las nuevas acciones, de la manera siguiente: A) Al señor Diego Jácome Ruiz, se le atribuyen Dos Mil (2.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una, las que se encuentran pagadas en su totalidad; y B) A la señora Margarita Martínez Solís se le atribuyen Dos Mil (2.000) nuevas acciones



ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (1,00) cada una, las que se encuentran pagadas en su totalidad.

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR U.S. \$	PORCENTAJE
DIEGO JACOME RUIZ	2.400	2.400,00	50%
MARGARITA MARTINEZ	2.400	2.400,00	50%
TOTAL	4.800	4.800,00	100%

Así también, la Junta por unanimidad y como consecuencia del aumento de capital resuelto, acuerda reformar los artículos cuarto y quinto del estatuto social en los siguientes términos:

"ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatro mil ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley. Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.

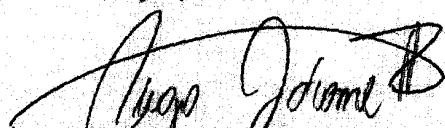
ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.- Las acciones serán numeradas sucesivamente, pudiendo un mismo título representar varias acciones."

Finalmente, la sala resuelve autorizar al Gerente General de la compañía, para que realice todos los actos y otorgue todos los instrumentos, tanto públicos como privados, que fuesen necesarios para llevar a efecto las resoluciones tomadas en la presente Junta.

Con lo tratado y resuelto terminó la sesión, a las diez horas (10H00), concediéndose un receso para la redacción de la presente acta y luego de leída en alta voz, fue firmada por todos en señal de conformidad.- f) Margarita Martínez Solis, Presidenta Ad-Hoc – Accionista; f) Diego Jácome Ruiz, Secretario - Accionista.-

CERTIFICO: Que la copia del acta que antecede es igual a la original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía SECURYLOCK S.A., al cual me remitiré en caso de ser necesario..

Guayaquil, 7 de julio del 2011



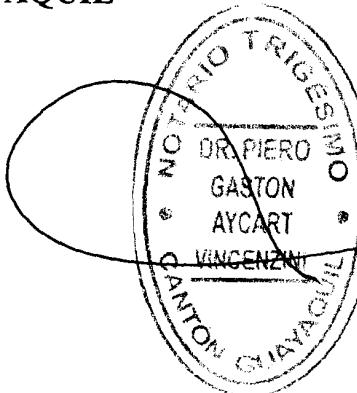
DIEGO JACOME RUIZ
SECRETARIO

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

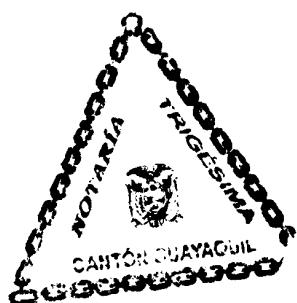
1 Extraordinaria de accionistas de la compañía SECURYLOCK S.A.,
2 celebrada el siete de julio del dos mil once.- Agregue usted, señor Notario,
3 las demás cláusulas de estilo para la validez y perfección de la presente
4 escritura pública y haga constar que por sí o por interpuesta persona, la
5 compañía SECURYLOCK S.A., se encuentra autorizada a obtener la
6 inscripción de este instrumento en los registros que fueren del caso.- f)
7 Abogado Roberto Caizahuano Andrade, número diez mil cientos ochenta y
8 ocho del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA
9 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de
10 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y
11 suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

12
13
14
15
16 **DIEGO FERNANDO JACOME RUIZ**
17 **GERENTE GENERAL**
18 **SECURITYLOCK S.A.**
19 **R.U.C. 0992626895001**
20 **C.C. N° 100241691-3**

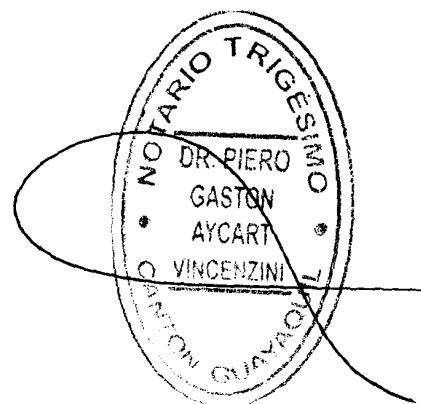
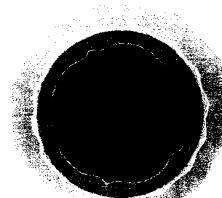
21
22
23
24 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**
25 **NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**
26
27
28



Se otorgó ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE OTORGA EL SEÑOR DIEGO FERNANDO JACOME RUIS EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SECURYLOCK S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE
GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE OTORGÓ EL SEÑOR DIEGO FERNANDO JACOME RUIZ EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SECURYLOCK S.A., celebrada ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL, el ocho de Julio del dos mil once, he tomado nota de su APROBACIÓN, mediante resolución número SC-IJ -G-11- 0005870, de fecha catorce de Octubre de dos mil once, suscrita por la Abogada Dorys Alvarado de Chang, Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), constante del testimonio que antecede. Guayaquil, DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.- Doy Fe.-

D.-Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SECURYLOCK S.A., celebrada ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL, el veintisiete de Febrero del dos mil nueve, he tomado nota del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, de fecha ocho de Julio del dos mil once, otorgada ante Doctor Piero Aycart Vincenzi, Notario Titular Trigésimo de Guayaquil, constante del testimonio que antecede. Guayaquil, DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.- Doy Fe.-

D.-Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

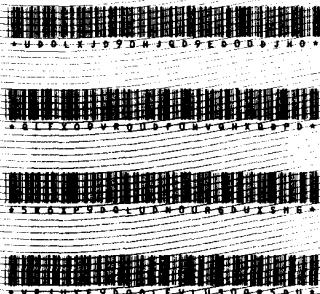
NUMERO DE REPERTORIO: 75.320
FECHA DE REPERTORIO: 09/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:11

Nº 112629

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SC.IJ.G.11.0005870, dictada el 14 de octubre del 2011, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), AB. DORYS ALVARADO DE CHANG, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Capital Autorizado, Aumento del Capital Suserito y la Reforma de Estatutos, de la compañía SECURYLOCK S.A., de fojas 205.715 a 205.728, Registro Mercantil número 22.165. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 75320



\$
REVISADO POR:

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil